## ORDENANZA Nº 452

## VISTO:

La acción antrópica llevada a cabo desde la llegada del hombre Europeo a estos lares, que en un proceso a veces lento, a veces demasiado rápido, produjo la degradación de nuestros bosques con la consabida acción erosiva posterior de los distintos agentes climáticos y que además el avance del ejido urbano fue talando los pocos arboles sobrevivientes de esta acción y si sumamos a esto que las especies autóctonas son por muchos de los habitantes de la Ciudad, desconocidas en su mayoría, prefiriéndose a veces la implantación de especies foráneas en veredas y paseos, ignorando la belleza o bondad de las propias del lugar (salvo honrosas excepciones, como la del naranjo, que vino junto a los primeros colonizadores) y

## **CONSIDERANDO:**

Que una excelente vía de divulgación de estas ideas podría constituir un convenio, marco mediante el cual el Municipio aúne esfuerzos con el Parque Biológico de la U.N.T. y la Secretaría de Educación para que en las Escuelas de la Ciudad de Yerba Buena se desenvuelva un programa múltiple de desarrollo del conocimiento de la naturaleza y la preservación de la misma a través de visitas guiadas a parques, bosques, etc. el tratamiento literario de la temática, a través de concursos escolares y la participación de la familia del educando en la implantación y cuidado de un árbol en veredas y/o paseos públicos;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTESE al D.E.M. a suscribir Convenio con la U.N.T. Secretaría de Educación de la Provincia y con las Direcciones de los Establecimientos Educacionales Públicos y Privados del ejido Municipal, con el objeto de promover entre niños y jóvenes educandos y sus familias el amor a la naturaleza y los beneficios de la preservación de la misma.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Promover el reconocimiento de la flora arbórea autóctona representada en Parques, Paseos, etc. de la Ciudad y aledaños.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Realizar concursos de índole cultural sobre temas inherentes a la flora y fauna del Municipio.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Hacer participar a educandos y sus familias en la ejecución de un concienzudo plan de reforestación y de protección de ejemplares de la flora nativa.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Dispónese que estos programas sean llevados adelante en conjunto entre las Direcciones de Parques y Jardines y Cultura del D.E.M.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Propiciar la elaboración de un programa de producción de espacios autóctonos (Tipa, Jacarandá, Yuchán, Tala, Laurel, Pacará, Arrayán, Cedro, etc.) para incrementar el Vivero Municipal a los fines de contar con espacios para ser trasplantados según el programa encarado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.